

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué Tolima, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	73001-31-03-002-2009-00114-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Cecilia Hernández Vanegas
DEMANDADO	Cointrasur Ltda

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, el despacho, **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la entidad ejecutada Cooperativa de Transportes del Sur del Tolima Ltda Cointrasur, identificada con NIT.890.700.598-5 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en las entidades Bancamia, Scotiabank, Itau, a nivel nacional.

Comuníquese esta medida al GERENTE de las entidades bancarias citadas, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **730012031002**, so pena de incurrir en las sanciones de ley (*Art. 593-10 del C. G. P. en armonía con el Art. 1387 del C. de Comercio.*). Oficiese.

2. Decretar el embargo de la unidad comercial/ establecimiento de comercio denominada Cooperativa de Transportes del Sur del Tolima Ltda. Cointrasur, identificada con Nit. 890.700.598-5, registrada en la Cámara de Comercio de esta Municipalidad.

3. Decretar el embargo del establecimiento de comercio que continuación se relaciona, de propiedad de la parte ejecutada Cooperativa de Transportes del Sur del Tolima Ltda. Cointrasur, identificada con Nit. 890.700.598-5:

- * Estación de Servicio Cointrasur No.1 matricula 55795
- * Estación de Servicio Cointrasur No.2 Matriculo 55796
- * Cointrasur Matricula 72595
- * Estación de servicio Cointrasur San Felipe Matricula 73844

Para la anterior medida ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima.

Notifíquese,

JESÚS SACOMÓN MOSQUERA HINESTROZA

JUEZ